

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

CIRCULAR C.G.P. N° 02/2014

PRODUCIDA POR: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

REFERENCIA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Titulares de Unidades Ejecutoras de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Responsables o Encargados de las Unidades Sectoriales de Contratación de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

A través del Decreto Acuerdo N° 2248, de fecha 17 de noviembre de 2008, se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, que constituye la reglamentación de ejecución de los Artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, disponiendo en el Artículo 1° que el mismo "...será de aplicación obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Entidades Descentralizadas en Jurisdicción de Poder Ejecutivo Provincial, en todo procedimiento de contratación de bienes y/o servicios que se realice en el marco de la Ley N° 4938 y sus modificatorias...".

Por su parte, el Artículo 3° del mencionado Reglamento establece que Contaduría General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, tendrá la función de dictar normas de procedimientos, métodos, normas aclaratorias y complementarias.

En ese marco legal y, considerando que a través del Artículo 58° se reglamenta sobre la "**DIFUSIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS POR SIGNIFICACIÓN ECONÓMICA**", cuya finalidad es la de garantizar los principios generales establecidos en el Artículo 91° de la Ley N° 4938, que establece y regula la "Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial; el mencionado Artículo dispone: "En las Contrataciones Directas por Significación Económica, se deberá invitar como mínimo a TRES (3) proveedores

del rubro inscriptos o no en el Registro de Proveedores del Estado, con una antelación mínima de UN (1) DÍA de la fecha de apertura”

Con el objeto de posibilitar una mayor difusión de los procedimientos de Contrataciones Directas por Significación Económica y, garantizar la mayor participación de oferentes en esta modalidad de contratación; además del requisito exigido en la normativa legal mencionada este Organismo en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones **INSTRUYE** a los Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero que en las Contrataciones Directas por Significación Económica cuyo monto sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del tope establecido para el presente régimen se deberán publicar en la página “web” del Órgano Rector desde el SEGUNDO (2do) día posterior a la fecha del dictado del acto administrativo que aprueba el llamado y hasta la fecha del acto de apertura.

Atentamente.-